

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
JOSE FELIPE TREJOS RESTREPO
E-mail: pipetrejos@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-2020-026931

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	17 de noviembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1069
Código referencia	O-6-960
Tema	Procedimiento entrega de la contabilidad en una PH

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Por medio de la presente solicito muy amablemente el procedimiento y entidades a recurrir, para la entrega la contabilidad de un conjunto residencial regido por la ley 675/2001 cuando el nuevo consejo de administración y la nueva administradora han impedido la realización de las labores de entrega definitiva de la contabilidad.

A su vez, y como complemento, solicito si existe una norma que estime los tiempos que se tienen para la entrega definitiva de la contabilidad; esto, dado que han pasado solo 13 días desde la fecha de desvinculación (31 de octubre 2020) y con calificativos desproporcionales e impidiendo el normal desarrollo de cierre del mes de octubre 202 y los debidos ajustes y organización final para su entrega; aluden medidas legales.

Resalto que los Estados Financieros de los años 2017-2018 y 2018-2019 han cumplido con la norma NIIF PYMES (Grupo 2), el conjunto cuenta con sus políticas contables, la contabilidad del año 2020 se ha llevado regularmente y a su vez, los Estados Financieros mencionados, ha sido objeto de auditoría realizada por contador independiente, siendo su dictamen, del auditor, limpio y sin salvedades.

Nota: La entidad en sus políticas contables, no cuenta con procedimiento para la elaboración y preparación de Estados Financieros de periodos intermedios. (...)"

RESUMEN:

El deber de llevar la contabilidad en una copropiedad es responsabilidad de la administración, por esto es la administración a quien le corresponde verificar que la contabilidad se lleve en debida forma, por ello para resolver el conflicto entre la administración y el contador se deberán tener en cuenta los términos contractuales, y las responsabilidades que asume tanto la administración de la entidad, como el contador que presta sus servicios a la copropiedad. Por ello, le recomendamos revisar la norma de servicios relacionados 4410 - compilación de estados financieros, o la de procedimientos acordados, donde encontrará los lineamientos profesionales que debe tener en cuenta cuando se presten este tipo de servicios.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

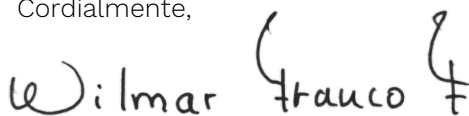
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, es pertinente recordar que el deber de llevar la contabilidad en una copropiedad es responsabilidad de la administración, por esto es la administración a quien le corresponde verificar que la contabilidad se lleve en debida forma, por ello para resolver el conflicto entre la administración y el contador se deberán tener en cuenta los términos contractuales, y las responsabilidades que asume tanto la administración de la entidad, como el contador que presta sus servicios a la copropiedad. Por ello, le recomendamos revisar la norma de servicios relacionados 4410 - compilación de estados financieros (Encargos de Compilación), o la de procedimientos acordados, donde encontrará los lineamientos profesionales que debe tener en cuenta cuando se presten este tipo de servicios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-026931

CTCP

Bogota D.C, 26 de noviembre de 2020

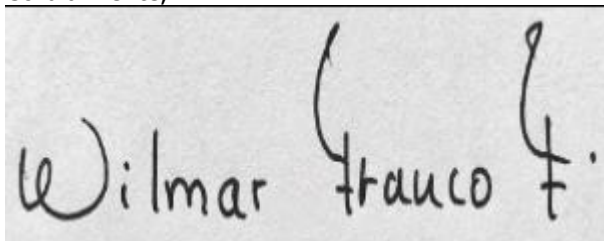
Señor
FELIPE TREJOS
pipetrejos@yahoo.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1069

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1069 Procedimiento entrega de la contabilidad en una PH.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT
Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO